

c) Por cada metro cúbico de paneles para puertas (con interiores de madera nacional) exportados, podrán importarse trescientos cuarenta y dos kilos de madera en rollo. Se consideran mermas el 6 por 100 de la materia prima importada y subproducto el 48 por 100 de la misma.

En todos los casos, los subproductos adeudarán, según su propia naturaleza, por la partida 44.01.B. de acuerdo con las normas de valoración vigentes.

3.º Se otorga esta concesión por un periodo de cinco años, a partir del 25 de octubre de 1963. Las importaciones habrán de solicitarse dentro del año siguiente a la fecha de las exportaciones respectivas. Este plazo comenzará a contarse a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado» para las exportaciones anteriormente realizadas.

Todas las exportaciones realizadas desde el 25 de octubre de 1963 se beneficiarán del régimen de reposición, siempre que lo hayan hecho constar en las correspondientes licencias de exportación.

4.º La exportación precederá a la importación, debiendo hacerse constar en toda la documentación necesaria para el despacho que el interesado se acoge al régimen de reposición otorgado por la presente Orden.

5.º Las operaciones de importación y exportación que se pretendan realizar al amparo de esta concesión y ajustándose a sus términos, serán sometidas a la Dirección General de Comercio Exterior a los efectos que a la misma competen.

6.º La Aduana, en el momento del despacho, requisitará muestras de la mercancía exportada, así como de la primera materia a exportar para su análisis en el Laboratorio Central de Aduanas.

7.º Para obtener la licencia de importación con franquicia arancelaria, justificará el beneficiario mediante la oportuna certificación que se han exportado las mercancías correspondientes a la reposición pedida.

8.º La Dirección General de Política Arancelaria podrá dictar las normas que estime convenientes establecer para el mejor desenvolvimiento de la presente concesión.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de abril de 1964.—P. D., José Luis Villar Palasi.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

ORDEN de 10 de abril de 1964 por la que se concede a «Plásticos de Galicia, S. A.», el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de polietileno, poliestireno y polipropileno, por exportaciones de manufacturas plásticas diversas, bisutería, monturas de gafas, etc., previamente realizadas.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Plásticos de Galicia, S. A.», en solicitud del régimen de reposición con franquicia arancelaria a la importación de polietileno, poliestireno y polipropileno, por exportaciones de manufacturas plásticas diversas, bisutería, monturas para gafas, juguetes, peines y cepillería.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por su Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

1.º Se concede a «Plásticos de Galicia, S. A.», con domicilio en Vigo (Pontevedra), avenida de Castrelos, 160, la importación con franquicia arancelaria de polietileno (partida arancelaria 39.02 A), poliestireno (partida arancelaria 39.02 C) y polipropileno (partida arancelaria 39.02 K), como reposición de las cantidades de estas materias empleadas en la fabricación de manufacturas plásticas diversas, bisutería, monturas para gafas, juguetes, peines y cepillería, previamente exportadas.

2.º A efectos contables se establece que por cada 100 kilogramos de contenido neto de polietileno en los productos exportados podrán importarse 103,5 kilogramos de polietileno, con franquicia arancelaria; por cada 100 kilogramos de contenido neto de poliestireno en dichos productos, podrán importarse 111 kilogramos de poliestireno, y por cada 100 kilogramos de contenido neto de polipropileno en los mismos productos, podrán importarse 108,7 kilogramos de polipropileno, también con franquicia arancelaria.

Se considera no existen subproductos aprovechables, por lo que no se devengarán derechos arancelarios a la importación.

3.º Se otorga esta concesión por un periodo de cinco años y con efectos a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado». Las importaciones deberán solicitarse dentro del año siguiente a la fecha de las exportaciones respectivas.

4.º La exportación precederá siempre a la importación, debiendo hacerse constar en toda la documentación necesaria para el despacho que el interesado se acoge al régimen de reposición otorgada por esta Orden.

5.º Las operaciones de exportación y de importación que se pretendan realizar al amparo de esta concesión, y ajustándose a sus términos, serán sometidas a la Dirección General de Comercio Exterior, a los efectos que a la misma competen.

6.º Los interesados deberán presentar en el momento de la exportación una declaración en la que se indique el número y tipo de los productos exportados y se haga constar detalladamente las proporciones en que entren las materias primas a reponer en dichas exportaciones. La Aduana requisitará muestras de las primeras materias a importar para su análisis en el Laboratorio Central de Aduanas; igualmente, si lo considera necesario, tomará muestras de las mercancías a exportar, o indicará a los interesados procedimiento a seguir para comprobación de las exportaciones, mediante fotografías, presentación previa de muestrarios o cualquier otro sistema análogo que considere conveniente.

7.º Para obtener la licencia de importación con franquicia arancelaria, justificará el beneficiario, mediante la oportuna certificación, que se han exportado las mercancías correspondientes a la reposición pedida.

8.º La Dirección General de Política Arancelaria podrá dictar las normas que estime adecuadas para el mejor desenvolvimiento de la presente concesión.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de abril de 1964.—P. D., José Luis Villar Palasi.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 20 de abril de 1964:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59,778	59,958
1 Dólar canadiense	55,307	55,473
1 Dólar francés nuevo	12,198	12,234
1 Libra esterlina	167,300	167,803
1 Franco suizo	13,844	13,885
100 Francos belgas	120,075	120,436
1 Marco alemán	15,039	15,084
100 Liras italianas	9,564	9,592
1 Florin holandés	16,570	16,619
1 Corona sueca	11,633	11,668
1 Corona danesa	8,664	8,690
1 Corona noruega	8,362	8,387
1 Marco finlandés	18,601	18,656
100 Chelines austriacos	231,390	232,086
100 Escudos portugueses	208,591	209,218

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 21 de marzo de 1964 por la que se concede a la empresa «Viajes Alvarez», con casa central en Jaén, el título de Agencia de Viajes del grupo «B», como intermediaria entre «Viajes Haro», Agencia de Viajes del grupo «A», y el público.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don Alvaro Alvarez Aguirre, en solicitud de autorización para ejercer la actividad correspondiente a las Agencias de Viajes y consiguiente otorgamiento del oportuno título-licencia del grupo «B», y

Resultando que a la solicitud deducida con fecha 26 de octubre de 1963, se acompañó la documentación que previene el artículo 21 del Reglamento, aprobado por Orden ministerial de 26 de febrero de 1963, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del título-licencia;

Resultando que tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 22 y 24 del expresado Reglamento;

Considerando que en la Empresa propiedad del solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto de 29 de marzo de 1962 y Orden de 26 de febrero de 1963 para la obtención del título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «B».

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha tenido a bien conceder a la Empresa propiedad de don Alvaro Alvarez Aguirre, bajo la denominación de «Viajes Alvarez» y con casa central en Jaén, Ignacio Figueroa, 5, el título de Agencia de Viajes del grupo «B», con el número 73 de orden, como intermediaria entre «Viajes Haro, S. A.», Agencia de Viajes del grupo «A», título número 38 de orden, y el público, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta orden, con sujeción a los preceptos del Decreto de 29 de marzo de 1962, Reglamento de 26 de febrero de 1963 y demás disposiciones aplicables.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 21 de marzo de 1964.—P. D., García Rodríguez-Acosta.

Imos. Sres. Subsecretario de Turismo y Director general de Empresas y Actividades Turísticas.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

ORDEN de 30 de marzo de 1964 por la que se descalifican las casas baratas número 9 de la calle de Alfredo Blanco, de doña Isabel Prieto Arana y otros, de Sevilla; la número 27 de la calle Corona de Aragón, de don Antonio Minaya Rojo, de Zaragoza; la número 24 de la calle de Carteros, de don Miguel González Andrés; la número 5 de la calle V. de la Cooperativa «Don Bosco», de don José Estrella Toledo, y la número 5 de la Cooperativa «San Fernando», de don José Ortiz Molina, las tres de Valencia.

Imo. Sr.: Vistas las instancias de doña Isabel Prieto Arana y otros, don Antonio Minaya Rojo, don Miguel González Andrés, don José Estrella Toledo y don José Ortiz Molina, solicitando descalificación de sus casas baratas tipo «C», número 18 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Empleados y Obreros de la «Sociedad Anónima de Construcciones de Casas Baratas», hoy número 9 de la calle de Alfredo Blanco, de Sevilla; la casa barata construida en la parcela número 5 del proyecto aprobado a la Cooperativa de casas baratas «Hogar de los Funcionarios de Seguridad», señalada hoy con el número 27 de la calle de Corona de Aragón, de Zaragoza; la casa barata construida en la parcela número 30 del proyecto aprobado a la Cooperativa de casas baratas «La Previsora», señalada hoy con el número 24 de la calle de Carteros, de Valencia; la casa barata número 5 de la calle V. del proyecto aprobado a la Cooperativa de casas baratas «Don Bosco», de Valencia, y la casa barata construida en la parcela número 2 del proyecto aprobado a la Cooperativa de casas baratas «San Fernando», hoy número 5 de la calle Cooperativa San Fernando, de Valencia, respectivamente,

Visto el Decreto de 31 de marzo de 1944 y demás disposiciones legales de aplicación al caso.

Este Ministerio ha dispuesto descalificar la casa barata tipo «C», número 18, del proyecto aprobado a la Cooperativa de empleados y obreros de la «Sociedad Anónima de Construcciones de Casas Baratas», hoy número 9 de la calle de Alfredo Blanco, solicitada por doña Isabel Prieto Arana, en su nombre y en el de don Antonio, doña María Teresa, doña Aguasantas y don Manuel Prieto Rodríguez, don Antonio y don Fernando Prieto Zambrano, como herederos de don Antonio Prieto López; la casa barata construida en la parcela número 5 del proyecto aprobado a la Cooperativa de casas baratas «Hogar de los Funcionarios de Seguridad», señalada hoy con el número 27 de la calle Corona de Aragón, de Zaragoza, solicitada por su propietario, don Antonio Minaya Rojo; la casa barata construida en la parcela número 30 del proyecto aprobado a la Cooperativa de casas baratas «La Previsora», señalada hoy con el número 24 de la calle de Carteros, de Valencia, solicitada por su propietario, don Miguel González Andrés; la casa barata número 5 de la calle V. del proyecto aprobado a la Cooperativa de casas baratas «Don Bosco», de Valencia, solicitada por su propietario, don José Estrella Toledo, y la casa barata construida en la parcela número 2 del proyecto aprobado a la Cooperativa de casas baratas «San Fernando», hoy número 5 de la calle Cooperativa San Fernando, de Valencia, solicitada por su propietario, don José Ortiz Molina.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1964.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Imo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 11 de abril de 1964 por la que se descalifican las casas baratas número 12 de la calle del Divino Vallés, de Burgos, a don Angel Martín Pérez; la número 15 de la calle Martín Gainza, de Sevilla, a don Francisco Baena Criado; la número 4 de la calle Comandante Joaquín González, de Cáceres, a don Luis Acedo Domínguez; la número 4 de la Colonia «Antonia», de Villaverde Alto, a don Juan Ruiz Flores; la número 12 de la calle Titulcia, a doña Rosario Martínez Revuelta, y la número 16 de la calle de Luis Díaz Cobeña, a don Manuel Criado del Val, éstas de Madrid.

Imo. Sr.: Vistas las instancias de don Angel Martín Pérez, don Francisco Baena Criado, don Luis Acedo Domínguez, don Juan Ruiz Flores, doña Rosario Martínez Revuelta y don Manuel Criado del Val, solicitando descalificación de sus casas baratas número 12 de la calle del Divino Vallés, perteneciente a la Cooperativa de Casas Baratas «Aunós», de Burgos; la número 50, manzana 31 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Urbanización y Construcciones», hoy número 15 de la calle de Martín Gainza, de la Ciudad Jardín «La Esperanza», de Sevilla; la número 4, transversal tercera, hoy calle del Comandante Joaquín González, número 4, perteneciente a la Cooperativa de Casas Baratas «Asociación Cacerense de Socorros Mutuos», de Cáceres; la número 4, tipo D, del proyecto aprobado al Marqués de Unzá del Valle, Colonia «Antonia», de Villaverde Alto (Madrid); la número 39 del proyecto aprobado a la Sociedad Anónima «Los Previsores de la Construcción», señalada hoy con el número 12 de la calle de Titulcia, de la Colonia del Retiro, de esta capital, y la número 57 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, señalada hoy con el número 16 de la calle de Luis Díaz de Cobeña, de esta capital, respectivamente;

Visto el Decreto de 31 de marzo de 1944 y demás disposiciones legales de aplicación al caso,

Este Ministerio ha dispuesto descalificar la casa barata número 12 de la calle del Divino Vallés, perteneciente al proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Aunós», de Burgos, solicitada por su propietario don Angel Martín Pérez; la casa barata construida en la parcela número 50, manzana 31, del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Urbanización y Construcciones», señalada hoy con el número 15 de la calle Martín Gainza, de la Ciudad Jardín «La Esperanza», de Sevilla, solicitada por su propietario don Francisco Baena Criado; la casa barata construida en la parcela número 4, de la calle transversal tercera, del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Asociación Cacerense de Socorros Mutuos», señalada hoy con el número 4 de la calle Comandante Joaquín González, de Cáceres, solicitada por su propietario don Luis Acedo Domínguez; la casa barata número 4, tipo D, del proyecto aprobado al Marqués de Unzá del Valle, Colonia «Antonia», de Villaverde Alto (Madrid), solicitada por su propietario don Juan Ruiz Flores; la casa barata construida en la parcela número 39 del proyecto aprobado a la Sociedad Anónima «Los Previsores de la Construcción», señalada hoy con el número 12 de la calle de Titulcia, de la Colonia del Retiro, de esta capital, solicitada por doña Rosario Martínez Revuelta, y la casa barata construida en la parcela número 57 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, hoy número 16 de la calle de Luis Díaz Cobeña, de esta capital, solicitada por su propietario don Manuel Criado del Val.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de abril de 1964.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Imo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 11 de abril de 1964 por la que se vinculan las casas baratas número 1 de la calle de Eduardo González, de Valencia, a doña Dolores Ballester Blanch; la número 9 de la calle del Doctor Bobillo, de Madrid, a don Manuel Zanón Aldalur; la número 84, tipo B, de la Cooperativa «La Ciudad Jardín Bilbainas», de Bilbao, a doña Baldomera Irigoyen Espiga, y la número 7 de la calle Unión Begoñesa, de Bilbao, a doña Satoria Gallego Soñales.

Imo. Sr.: Vistas las instancias de doña Dolores Ballester Blanch, don Manuel Zanón Aldalur, doña Baldomera Irigoyen Espiga y doña Satoria Gallego Soñales, en solicitud de que en lo sucesivo se les considere propietarios de las casas baratas número 23 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Previsora», señalada hoy con el número 1 de la calle de Eduardo González, de Valencia, la número 34, tipo A, del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas y Económicas para Ayudantes y Auxiliares de la Ingeniería y Arquitectura, señalada hoy con el número 9 de la calle del Doctor Bobillo, de esta capital; la número 84, tipo B, del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Ciudad Jardín Bilbainas», de Bilbao, y la número 7, manzana segunda, del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La